



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE ALMENDRALEJO.

1ª. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Proyecto es definir el Plan de Servicio de Limpieza de determinadas dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo. De acuerdo a las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas que rigen el Concurso Público convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, para la limpieza de varias dependencias municipales.

La determinación de los recursos necesarios para realizar los mencionados trabajos se ha efectuado en base a las características de los edificios, la frecuencia de los trabajos a realizar y la maquinaria y medios auxiliares a utilizar, buscando, a su vez un equilibrio entre el coste de los recursos y la calidad de los trabajos con el fin de conseguir un servicio de limpieza eficaz en las mejores condiciones económicas

2ª AMBITO DE APLICACIÓN

Los servicios objetos de contratación comprenderán la limpieza de las Dependencias y Edificios Municipales, que a continuación se relacionan, estableciéndose el servicio mínimo en horas semanales a emplear en cada una:

<u>Edificio</u>	Dirección	Observaciones
➤ Palacio Monsalud	C. Mérida, n.2	
➤ Antiguo Ayuntamiento	Pl. España, n.1	Excepto Policía Nacional.
➤ Edificio Urbanismo	C. Ricardo Romero, n.20	
➤ Convento San Antonio	Av. San Antonio, n.1	
➤ Edificio Administrativo del	C. Vistahermosa, n.1	Incluidos Servicios Públicos
➤ Parque de la Piedad		
➤ Centro Cívico	C. Mérida, n.11	
➤ Teatro Carolina Coronado		Incluye dependencias RCB
➤ Oficina de Turismo		
➤ Guardería Infantil	C. Francisco Aldana, n. 2	
➤ C.P. Antonio Machado	C. San Blas, n.1	
➤ C.P. Ortega y Gasset	C. Juan Carlos I,	
➤ C.P. San Roque	C. Panamá, n.1	
➤ C.P. Montero de Espinosa	C. Manuel Esteban Vivas, n.1	



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

- | | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------|
| ➤ C.P. José de Espronceda | C. Manuel Esteban Vivas, n.2 | |
| ➤ C.P. San Francisco | C. San Pablo, n.1 | |
| ➤ Centro Orientación Pedagógica | C. Jacinto Benavente, | |
| ➤ Centro E.P.A. y C.P.R. | C. Santa Marta, n. 35 | |
| ➤ Polideportivo | C. Nicolás Mejías, n. 2 | Sólo servicios y vestuarios |
| ➤ Pabellón Deportivo San Roque | C. Bernarda M ^a Calzada, s.n. | Solo servicios y vestuarios |
| ➤ Parque Obras y Servicios | Vereda Corona, s.n. | |
| ➤ Centro de Formación | Vereda Corona, s-n- | Solo servicios y zona admint. |
| ➤ Mercado | C. Jerte | Solo servicios y zona admint. |
| ➤ Cementerio | Avda. Europa | |
| ➤ Centro para la creación Joven | A. Rafael Alberti | |
| ➤ Palacio del Vino y la Aceituna | C. Juan Camposmanes | |
| ➤ Edificio (Del Silo) | | |
| ➤ Local del Archivo | A. San Antonio, n.74 | |

La relación de las dependencias objeto del presente Pliego tendrá consideración a efectos de certificación mensual.

Si en el transcurso de la vigencia del presente contrato, se ampliase o disminuyese el número de dependencias, el adjudicatario estará obligado a extender o disminuir en su caso los servicios a las mismas, cuyos criterios de valoración se fijarán en función de la determinación de horas / semana aplicadas al precio unitario ofertado de trabajos de limpieza habituales.

En ningún caso será susceptible la petición de incremento de precios de la contrata, por cambio parcial o intensidad de uso regular o irregular, de los edificios objeto del servicio, asumiendo el contratista el riesgo o ventura a estos efectos, debiendo adoptar sus previsiones en este sentido.

2. CONDICIONES DEL ADJUDICATARIO

El contratista deberá estar en posesión de clasificación empresarial y al menos será:

- Grupo U, Subgrupo 1, Categoría "D"

La empresa presentará su proceso de control de calidad y normas específicas.

En todo caso, los licitadores o pro-ponentes deberán justificar que disponen de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

3. DURACIÓN DE CONTRATO Y LICITACIÓN.

La duración del contrato se establecerá en TRES AÑOS a partir de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga del servicio en UN AÑO, siendo la duración máxima prevista, incluida la posible prórroga, de cuatro años.

En caso de prórroga, el importe del contrato se podrá incrementar únicamente por la subida del I.P.C., en el periodo de los doce meses inmediatamente anteriores.

El precio de licitación de este servicio de limpieza de Edificios Municipales y Colegios Públicos, se establece en 480.000 € + IVA (580.800 € IVA incluido).

Observaciones: La determinación del precio y pago de estos contratos **se realizará atendiendo al coste global de los trabajos o a resultados concretos, y no a unidades de tiempo**. Cuando por la naturaleza del servicio sea imprescindible fijar su precio por unidades de tiempo, se referirán al conjunto de los trabajadores, no a puestos de trabajo individualizados. El Ayuntamiento no realizará un control de los horarios y jornada de cada trabajador, ni se contemplarán incentivos de ningún tipo por el especial rendimiento de éstos.

4. HORARIO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Resuelta la Adjudicación del contrato, el contratista adjudicatario junto con el Técnico Municipal designado al efecto ajustarán los horarios para la prestación de los servicios en cada uno de los edificios objeto del contrato teniendo en cuenta:

- Las necesidades de los distintos servicios y establecimientos.
- La propuesta técnica que presenta el adjudicatario.
- En las instalaciones Deportivas, la jornada será acordada de forma específica con el adjudicatario dado el uso multitudinario de las mismas durante fines de semana y festivos. Con todo lo expuesto, se levantará acta de ello, teniendo la misma naturaleza contractual.

5. AMPLIACIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de las limitaciones y condiciones que la Ley de Contratos, podrán ser ampliados o reducidos los servicios objeto del contrato a otros edificios o prescindir de los mismos en determinadas estancias, cuando por necesidades del Municipio, se le comunique a la empresa adjudicataria.

El aumento o disminución del precio del contrato, en función de la modificación de los servicios, se realizará tomando como base el coste del servicio (€/hora) objeto de la modificación, aplicando para su cálculo el coste de la hora vigente en ese momento y previo acuerdo del servicio mínimo necesario (horas/semana) entre ambas partes.

La incorrección por parte del personal que el adjudicatario utilice para la realización de los trabajos contratados, autoriza al Ayuntamiento a exigir de aquel que prescinda de sus servicios y que proceda a su inmediata sustitución.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

6. SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

Se entenderá por servicios extraordinarios, aquellos que, con ocasión de la celebración de eventos de tal naturaleza o circunstancias sobrevenidas, demanden una limpieza puntual y extraordinaria, y la misma no esté prevista como ordinaria en el Pliego de Condiciones Técnicas.

A los efectos determinados en la cláusula anterior, el Ayuntamiento, mediante comunicación despachada por la Concejalía de Mantenimiento de Edificios Municipales, con 72 horas de antelación comunicará al adjudicatario del contrato, la necesidad de realizar servicios extraordinarios configuren el dispositivo necesario determinando: duración, recursos materiales y humanos necesarios y presupuesto del servicio.

Para la ejecución de los servicios será suficiente, una vez autorizado el gasto, el presupuesto aceptado, copia del cual, con el visto bueno del/la Concejal/a delegado/a de Mantenimiento de Edificios Públicos, será remitido a la adjudicataria de los servicios.

A los efectos de determinación del coste de los servicios extraordinarios la empresa en su propuesta económica ofertará el precio/hora de los mismos distinguiendo entre: Normales, Festivas, Nocturnas y Festivas Nocturnas (Incluido material y medios auxiliares necesarios).

No obstante lo señalado, cuando razones de urgencia, imposibiliten cumplimentar los trámites señalados, será suficiente para la ejecución de los mismos, orden de ejecución de los servicios despachada por el/la Concejal/a delegado/a de Mantenimiento de Edificios Públicos.

La realización por el adjudicatario de servicios sin la observancia de los requisitos anteriormente señalados será calificada de incumplimiento de contrato siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias administrativas y económicas que de ello puedan derivarse.

El pago de dichos servicios se realizará según el régimen de pagos establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas conforme al precio que resulte de la oferta del adjudicatario.

7. RECURSOS MATERIALES QUE SE DESTINAN AL SERVICIO.

7.1. El adjudicatario deberá disponer del equipo, medio materiales y productos necesarios para la prestación del servicio, adquiridos a su riesgo y ventura, levantándose acta de inventario de equipos y de cuantos enseres materiales aporte y. que se precisen para cumplir las tareas detalladas en el Apartado 10 de este pliego.

7.2. Asimismo será por cuenta del contrato la dotación de productos básicos necesarios para la higiene personal (papel higiénico, papel seca-manos, jabón, etc.) y accesorios como papeleras, escobillas, etc.; en todo los aseos y baños de las dependencias municipales y Colegios Públicos objeto del presente contrato. El coste del mismo será asumido por la empresa, garantizando además de las existencias básicas, varios repuestos en las distintas estancias y edificios para reposición del mismo ante agotamiento del producto.

7.3. La empresa adjudicataria junto con el Técnico Municipal correspondiente designado al efecto determinarán la dotación y frecuencia, que en razón del número de usuarios, sea necesario en cada uno de los edificios objeto del presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

7.4. El licitador detallará, en la **Memoria Técnica de su oferta**, la dotación mínima de material, herramientas, útiles y aparatos de los que dispondrá su personal para el desempeño de sus funciones, especificándolo para cada edificio.

7.5. El contratista deberá presentar una relación detallada (marca, modelo y características) de las maquinarias y medios auxiliares que destine de forma permanente a la ejecución del contrato y que formará parte de la **Memoria Técnica**.

7.6. El Ayuntamiento podrá requerir la incorporación de todos aquellos elementos que considere necesarios, en cada momento, para el desarrollo de las funciones especificadas en el presente pliego.

7.7. Las Empresas licitadoras deberán comprometerse a disponer, a su cargo, de un local de oficinas exclusivo para el servicio de esta contrata, con al menos, un teléfono de comunicación, fax y medios informáticos precisos (correo electrónico, etc.) para poder desarrollar la labor de gestión del servicio y control de calidad, en un plazo no superior a 30 días después de notificársele oficialmente la adjudicación.

8. RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

8.1. El contratista realizará todos los servicios incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de condiciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

En todo caso el personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo y dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de Almendralejo de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aún cuando se deba a despidos y medidas que adopte sean como consecuencia, directa o indirecta, del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

8.2. En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización municipal, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

8.3. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y, en su mayor parte, deberá estar previamente contratado por la empresa. Cuando, puntualmente, el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

8.4. En todo caso, la adjudicataria informará a su personal y a los representantes de los trabajadores incluidos delegados de prevención de riesgos laborales, y antes del inicio de la prestación de los servicios, sobre los siguientes extremos:

- a) Que no se produce, en ningún caso, subrogación de trabajadores y que no tendrán vinculación ni relación jurídica alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, por lo que no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- b) Del objeto y duración de la contrata, lugar de ejecución, número de trabajadores que serán ocupados por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo de la empresa principal y medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

8.5.- Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud, el ejercicio de la potestad disciplinaria, la adecuada formación para desempeñar su labor, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de ese contrato, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes en la materia.

8.6.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato, además de que ocupen espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, de que presten servicios uniformados y debidamente identificados, debiendo constar en lugar visible la identificación de la contratista para la que prestan servicios. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

8.7.- La empresa adjudicataria, antes del inicio de la contrata, deberá acreditar ante el Ayuntamiento de Almendralejo, los siguientes extremos:

- De contar con Seguro de Responsabilidad Civil, vigente en la fecha de formalización del contrato, que cubra cualquier eventualidad o siniestro derivado de la actividad desarrollada por la misma dentro de las instalaciones municipales.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

- Estar al corriente en el pago de las cuotas de Seguridad Social, a través de certificación por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la afiliación y alta de los trabajadores.
- Del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales adoptado.

9. REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.

Las relaciones entre la Administración y el contratista para la ejecución del contrato se llevarán a cabo a través de un responsable designado por la empresa integrado en su propia plantilla, con plena disponibilidad horaria, con formación suficiente para la emisión de certificaciones mensuales, informes requeridos por el Ayuntamiento, etc.

Este responsable o coordinador técnico tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento de Almendralejo, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y el Ayuntamiento de Almendralejo de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento de Almendralejo a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al Ayuntamiento de Almendralejo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- f) Cumplir con lo prescrito por el RD 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

10. PARTES DE CONTROL.

Los responsables municipales de cada control se abstendrán de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas y, en general, el personal municipal de dar instrucciones o mandatos directos a este personal. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista.

En todo caso, el Ayuntamiento de Almendralejo designará a un técnico o al jefe de la correspondiente sección así como personal de apoyo necesario para supervisar la ejecución de la prestación pactada.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

Quienes no asumirán, en ningún caso, funciones directivas sobre el personal de la empresa contratada ni darán órdenes directas e instrucciones a dicho personal. A estos efectos deberán relacionarse con el representante que fije la empresa cesionaria.

La empresa adjudicataria semanalmente, y para cada uno de los edificios, presentará los parte de control de asistencia y tareas realizadas, conforme a los modelos contenidos en los anexos.

La empresa adjudicataria podrá presentar mejoras o alternativas al modelo de partes de control de asistencia y tareas.

11. OFERTA ECONÓMICA:

NOTA:º La determinación del precio y pago de estos contratos se realizará atendiendo al coste global de los trabajos o a resultados concretos, y no a unidades de tiempo. Cuando por la naturaleza del servicio sea imprescindible fijar su precio por unidades de tiempo, se referirán al conjunto de los trabajadores, no a puestos de trabajo individualizados.

La oferta comprenderá la fijación de los precios unitarios a la baja de cada tipo de limpieza o suministro según se detalla en el apartado de Precios de Licitación (IVA en vigor incluido). Dicha oferta incluirá todos los gastos de personal y materiales así como los de empresa, dicho precio será el empleado para aquellas dependencias de nueva creación, aumento de las necesidades de las existentes o bien para deducción de la que se han prestado deficientemente.

Así mismo, se presentará oferta del precio/hora a la baja, incluido el material y medios auxiliares necesarios, a aplicar para aquellos trabajos complementarios o extraordinarios que por cualquier circunstancia hubiera que realizar, y que no se encuentren recogidos en el presente Pliego, tales como limpiezas de salas de exposiciones, actos puntales, eventos, etc. dichos precios serán los siguientes:

1. - Realizados en labores ordinarias de canon.
2. - Realizados en día laboral diurno
3. - Realizados en día laboral nocturno
4. - Realizados en día festivo diurno
5. - Realizados en día festivo nocturno
6. A tales efectos se considerará horario diurno desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

Por otra parte se considerará trabajo extraordinario aquellas limpiezas de Lavandería que se suelen prestar periódicamente en algunas dependencias y que son las siguientes, ofertándose por precio/unidad a la baja:

1. - Sábanas
2. - Paños
3. - Toallas
4. - Batas
5. - Mantelería
6. - Servilletas
7. - Mantas, Estores
8. - Banderas

Igualmente, se presentará una relación de precios unitarios a la baja para aplicar en los casos se precisen, y que se detallan a continuación:

1. - M2 de limpieza de solería de terrazo
2. - M2 de limpieza de solería de mármol
3. - M2 de limpieza de puertas
4. - M2 de limpieza de superficies acristaladas
5. - M2 de abrillantado de suelo
6. - M2 de pulido de suelo
7. - M2 de baldeo de pavimentos (regado, limpiado de grasa, etc. y recogida).

Esta relación puede ampliarse a criterio de la Empresa Licitadora.

12. TAREAS A REALIZAR:

Los servicios objeto de contratación comprende la ejecución de las tareas que se detallan:

El adjudicatario contrae la obligación de vigilar el cumplimiento de las tareas de limpieza por sí mismo, o por el personal que le represente, reservándose no obstante el Ayuntamiento, las correspondientes facultades en cuanto al control de sus trabajos

12.1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas siguientes, el Ayuntamiento de oficio o mediante petición razonada de los responsables de cada uno de los edificios incluidos en el presente contrato podrá, sin que ello suponga incrementar los recursos ni el número de jornadas asignadas al edificio, modificar el programa de tareas establecido. Del contenido del mismo se dará cuenta a la empresa adjudicataria para que en el plazo de cinco días realice las sugerencias técnicas que considere oportunas.

El Ayuntamiento, a la vista de lo indicado por la concesionaria del servicio, resolverá sobre su aplicación.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

12.2. TAREAS A REALIZAR.

Frecuencia de los trabajos:

La frecuencia de los trabajos a realizar, así como la distribución de los medios personales, técnicos y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio, serán establecidos por cada uno de los licitadores, entendiéndose que, en todo caso, se realizarán los trabajos necesarios para tener las diferentes dependencias en un estado de limpieza óptimo, proponiendo, además, las mejoras de maquinaria, sistemas de limpieza y frecuencias que consigan una mejor calidad en la prestación del servicio.

La determinación de los trabajos a realizar para conseguir una limpieza óptima, se ha efectuado en base a las características de cada una de las instalaciones, definiendo, a su vez, los sistemas de limpieza a emplear en cada uno de los elementos constructivos que componen los edificios y sus dependencias.

Tareas a realizar:

- ✓ Barrido y fregado de la totalidad de los pisos
- ✓ Limpieza de bibliotecas, despachos, salas de profesores, laboratorios, salón de actos, gimnasios, comedores, gradas y demás dependencias que componen las instalaciones
- ✓ Limpieza y vaciado de papeleras y cajetines de tiza
- ✓ Limpieza del mobiliario en general
- ✓ Limpieza de cuartos de aseo, servicios y vestuarios
- ✓ Limpieza de vestíbulos y pasillos
- ✓ Limpieza de cristales de ventanas y puertas por su exterior e interior incluidas las de los accesos principales del edificio
- ✓ Fregado de zonas comunes, pasillos, entradas, etc.
- ✓ Limpieza de patios, porches.
- ✓ Barrido con mopa de suelos y zonas interiores
- ✓ Limpieza cuidadosa del material y aspirado de moquetas y alfombras del mismo.
- ✓ Limpieza de radiadores, extintores y otros objetos
- ✓ Limpieza de ascensores
- ✓ Aireado y ventilación
- ✓ Desinfección de paredes de aseos, vestuarios, duchas y sanitarios.
- ✓ Limpieza de terrazas transitables, patios interiores, sótanos, almacenes y antepechos de balcones y ventanas de fachadas.
- ✓ Limpieza de persianas de lamas horizontales metálicas y rejas.
- ✓ Limpieza de terrazas transitables, patios interiores, sótanos, almacenes y antepechos de balcones y ventanas de fachadas.
- ✓ Encerado y abrillantado de pavimentos que se determinen con el Técnico Municipal.
- ✓ Limpieza de estanterías, armarios y libros en el Archivo Central y Biblioteca.



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

- ✓ Fregado y desinfección de paredes alicatadas.
- ✓ Fregado de zócalos y puertas lavables.
- ✓ Limpieza general de los centros de transformación, salas de máquinas y fosos de ascensores y salas de máquinas de equipos de aire acondicionado centralizado.
- ✓ Limpieza a fondo de cortinas, moquetas y alfombras con máquinas adecuadas y detergentes de espuma seca. En caso de retirarse las alfombras en verano, se enrollarán envueltas en papel y plástico, con bolsas insecticidas en su interior.

Programas específicos de limpieza:

Instalaciones Deportivas.

- Limpieza teniendo en cuenta el uso de las mismas, especialmente durante fines de semanas, siendo necesaria limpieza durante sábados y domingos, con fregados de suelos, lavado de azulejos, desinfección de vestuarios y aseos al menos dos veces al día, así como barrido de gradas de pabellones. En cualquier caso este dato es orientativo, debiendo ajustarse tras coordinación con la responsable de estas instalaciones.

ANEXO I: REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA EMPRESA

Apellidos y nombre

Dirección administrativa

Teléfono de contacto

ANEXO II: DETALLE DE COSTES DEL SERVICIO/HORA

Se detallará, por categorías profesionales el coste del servicio/hora desglosando los Costes directos y los indirectos.

PENALIZACIONES

1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción. 2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Servicio de Urbanismo, Obras e Infraestructuras

Calle Ricardo Romero, 20
06200 ALMENDRALEJO
Tfno. 924 670 507 Fax. 924 663 884

sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector

2. Estas penalizaciones son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratistas de sus obligaciones socio laborales o tributarias. Igualmente será indemnizable el sobrecoste que, en caso de que por resolución judicial se determine el derecho a la subrogación del personal afecto al contrato en un nuevo adjudicatario en aplicación del art. 44 del ET, haya de soportar directa o indirectamente el Ayuntamiento como consecuencia de la negociación por parte del contratista de incrementos retributivos a este personal por encima del convenio nacional de sector.

LOS PAGOS.

Trimestralmente se acompañará a la factura correspondiente los documentos justificativos correspondientes del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.